

# Comunicado de prensa

## Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

**Bogotá, 29 de noviembre de 2024.** – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la **Resolución 2394 de 2024** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano.

#### Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **1 de noviembre al 22 de noviembre de 2024,** se certifica en **17,59%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024.

La nueva certificación representa una disminución de 101 puntos básicos (-1,01%) frente a la vigente en noviembre de 2024 (18,60%).

### Crédito productivo

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **1 de noviembre al 22 de noviembre de 2024,** para las modalidades de crédito productivo se certifica el interés bancario corriente en:

Modalidad	Efectivo anual	
Crédito productivo de mayor monto	27,21%	
Crédito productivo rural	édito productivo rural 17,66%	
Crédito productivo urbano	35,95%	
Crédito popular productivo rural	52,30%	
Crédito popular productivo urbano	58,89%	

Las tasas de interés bancario corriente certificadas tendrán vigencia entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024.

Contacto de prensa

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D. C.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.



#### Superintendencia Financiera de Colombia

# Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)<sup>2</sup> y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	26,39%	26,39%
Crédito productivo de mayor monto	40,82%	40,82%
Crédito productivo rural	26,49%	26,49%
Crédito productivo urbano	53,93%	53,93%
Crédito popular productivo rural	78,45%	78,45%
Crédito popular productivo urbano	88,34%	88,34%

#### **Contacto de prensa**

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010